



## RESOLUCION EXENTA N° 319

### MAT.: CANCELA ALERTA ROJA PARA LA COMUNA DE LUMACO POR INCENDIO FORESTAL

TEMUCO, 25 DE FEBRERO DE 2019

#### VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía-
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, que nombre como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.
11. El Decreto Supremo N° 67 de fecha 05.02.2019 Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en le Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
12. Resolución Exenta N° 282 de fecha 19.02.2019 de Intendencia Regional de La Araucanía, que Declara Alerta Roja para la Comuna de Lumaco por Incendio Forestal.

13. Solicitud de Desactivación de Alerta Roja comuna de Lumaco 2019-09-0030 de fecha 18.02.2019 a las 18:27 hrs. y Desactivación de Alerta Roja Comuna de Lumaco de fecha 18.02.2019 a las 18:28 hrs, SIDCO CONAF.
14. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 18.02.2019 y hora 18:28.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, según lo señalado en el visto 11), los servicios públicos deberán prestar la colaboración que pueda requerir el Jefe de la Defensa Nacional para cumplir con la misión encomendada.
4. Que, en atención a lo indicado en los vistos 12), 13) y 14), el Incendio Forestal "Pichipellahuen 2" se encuentra controlado, sin amenazas a vidas y bienes..

**RESUELVO:**

1. **CANCELESE ALERTA ROJA PARA LA COMUNA DE LUMACO POR INCENDIO FORESTAL**, a contar del día 18 de febrero de 2019 y hora 18:28, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **LA MUNICIPALIDAD** de Lumaco, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Bomberos, SEC, Empresas Forestales y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE ATTON PALMA**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**


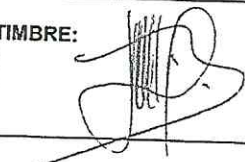


**JAP/CMP/JMA/rjb**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de la Defensa Nacional
- Gobernador de Malleco
- Alcalde de Lumaco
- Jefe IX Zona de Carabineros
- Jefe Zona Control Orden Público – Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI

- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Dirección Regional CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Unidad Regional SUBDERE
- DEPRIF CONAF
- Corporación Chilena de la Madera CORMA
- Dpto. Jurídico Intendencia ✓
- Oficina Partes.

<p>Oficina Nacional de Emergencia Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>	<p>PARA: CAT CENTRAL JEFE DEFENSA NACIONAL SR. INTENDENTE REGIONAL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE MALLECO SR. ALCALDE DE LUMACO SISTEMA REGIONAL DE PROTECCION CIVIL</p>
<p>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</p>	<p>DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA REGION DE LA ARAUCANIA</p>
<p style="text-align: center;">          FIRMA:          TIMBRE:       </p>	

## ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS

### CANCELA ALERTA ROJA

#### Comuna de Lumaco

#### Resolución en Trámite

EVENTO: Incendio Forestal		Nº hojas: 1
COBERTURA: Comuna de Lumaco		
<b>FECHA DE OCURRENCIA</b> 15 de Febrero de 2019	<b>FECHA DEL INFORME</b> 18 de Febrero de 2019	<b>HORA DEL INFORME</b> 18:28 Horas.

### 1.- RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF, se informa que el incendio forestal "Pichipellahuén 2" que afectó la comuna de Lumaco se encuentra Controlado, por lo cual dicho incendio no presenta amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

En relación a estos antecedentes técnicos proporcionados por CONAF en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI Araucanía, por Resolución Exenta *en trámite*, de la Intendencia Regional de La Araucanía **Cancela Alerta Roja** para la comuna Lumaco, a contar de esta fecha y hora.

Cabe señalar que la Región mantiene en Alerta Amarilla Regional declarada el día 11.02.2019.

Fuentes: Departamento de Protección de Incendios Forestales CONAF  
Análisis Técnico de Riesgos: CAT ONEMI Araucanía.



## PLAN ACEFOR

### LEVANTAMIENTO DE GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

#### Desactivación de alerta

Usuario desactivación: Teresa Oporto

2019-09-0030

**Fecha de solicitud:** 17-feb-2019 18:56  
**Acción** Desactivar grado de alerta  
**Fecha de activación:** 17-feb-2019 19:03  
**Fecha de solicitud desactivación:** 18-feb-2019 18:27  
**Fecha de desactivación:** 18-feb-2019 18:28  
**Tipo de alerta solicitada:** Alerta roja  
**Por incendios forestales:**

- 408 - PICHIPPELLAHUEN 2, Malleco - Lumaco(38°19'14" S 72°56'52" O)

**Cobertura sugerida:** Comuna  
**Comunas:**

- Lumaco

**Recursos a movilizar:**  
**Otros recursos:**  
**Observaciones ONEMI:** **Comentario 1.-** REGULARIZA MANTENER ALERTA ROJA COMUNA DE LUMACO VIGENTE DEL 15 DE FEBRERO.  
**Justificación de la solicitud desactivación (CONAF):** Incendio Controlado, sin amenazas a vidas y bienes  
**Respuesta a la solicitud de desactivación (ONEMI):** Se desactiva nivel de alerta a solicitud del organismo técnico.

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 FEB 2019

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 5 FEB. 2019

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL  
DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO

DECRETO SUPREMO N° 67

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el actual período 2018-2019, y hasta esta fecha, han tenido lugar en la Región de La Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra representa un incremento de un 9% respecto del periodo inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región.

2.- Que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, hasta hoy alcanza a un total de 7.385,53 hectáreas. Tal circunstancia, significa un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se compara con el promedio del último quinquenio.

3.- Que, de acuerdo a lo observado, se han alcanzado registros históricos de temperatura y se pronostica se mantendrán durante el mes de febrero.

4.- Que, en ese contexto, la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública, a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

5.- Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

6.- Que, asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas.

7.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

TOMADO RAZÓN  
- 6 FEB 2019  
Contraloría General de  
la República (S)

**DECRETO:**

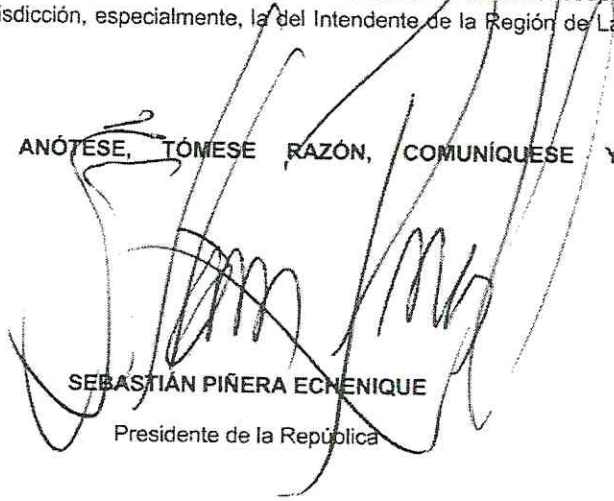
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un plazo de 30 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada, correspondiente a la Región de la Araucanía, al General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, cédula nacional de identidad N° 10.529.666-5.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de La Araucanía.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República



*Rodolfo USMA*  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)



*[Signature]*  
CRISTIAN DE LA MAZA RIQUELME  
Ministro de Defensa Nacional (S)